

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL-IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL AYUNTAMIENTO:

- I.1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN SU TERRITORIO CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 1.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.4. QUE LA REPRESENTACIÓN Y FACULTADES LEGALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PLAZA CONSTITUYENTES, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50700.

2.- DE "EL TECNOLÓGICO"

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1998.
- 2.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE SU REFERIDA LEY DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE FORMAR

H



PROFESIONALES, DOCENTES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS, CON CAPACIDAD CRÍTICA Y ANALÍTICA A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, CON SENTIDO INNOVADOR QUE INCORPORE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO, EL ESTADO Y EL PAÍS.

- 2.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA PROPIA LEY, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; ASÍ COMO EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; FORMULAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- **2.4** QUE EL LICENCIADO EN GEOGRAFÍA JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, TIENE EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL TECNOLÓGICO", CALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2011, EXPEDIDO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR EN SU NOMBRE.
- 2.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO KM. 44.8, EJIDO SAN JUAN Y SAN AGUSTÍN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700.

3.-DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.-MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTES LA VALIDEZ DEL MISMO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- 3.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, MISMAS QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

CLAUSULAS

PRIMERA.-EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" A LOS BRIGADISTAS QUE "EL TESJO" DETERMINE.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ELABORARAN E INSTRUMENTARAN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SE REUNIRÁN SEMESTRALMENTE O TANTAS VECES COMO SEA ACORDADO, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DE TRABAJO CONTRAÍDOS EN LAS AGENDAS CORRESPONDIENTES DE "LAS PARTES". Y EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR.

1

1.8

1



RESOLVER A TRAVÉS DE ACUERDOS FIRMADOS LOS CONFLICTOS Y PROBLEMÁTICAS QUE SE PUDIERAN DERIVAR A PARTIR DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES", Y PASAR POR ELLOS COMO SI SE TRATARE DE COSA JUZGADA QUE NO PERMITE MÁS INSTANCIA QUE LA TOMA DE DECISIONES FIRMADAS POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" PODRÁN INVITAR A PARTICIPAR PERMANENTE O TRANSITORIAMENTE A LOS TITULARES O ASESORES PÚBLICOS O PRIVADOS, LOCALES O FEDERALES DE LAS INSTITUCIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR A ENRIQUECER EL TRABAJO DE ESTE Y APORTAR ELEMENTOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL MISMO.

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL "AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ ACABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) CAPACITAR A LOS BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE DESIGNE "EL TESJO" EN TEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL. A EFECTO DE DIFUNDIR LA CULTURA DE LA AUTOPROTECCIÓN;
- B) PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE NO SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O DE SEGURIDAD NACIONAL, ASÍ COMO ELABORAR Y PUBLICAR CARTELES E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN DIFUNDIR LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y CONJUNTAMENTE CON "EL TESJO" DIFUNDIR LA MISMA EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE ESTE: Y
- C) NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL CONTENIDO Y RESULTADO DE LAS ESTRATEGIAS, RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, SALVAGUARDANDO LOS DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS, BAJO LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- POR SU PARTE "EL TESJO" CONVIENE EN REALIZAR LO SIGUIENTE:

- d) PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL QUE INSTRUMENTE PERIÓDICAMENTE EL "AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DIVERSOS MATERIALES QUE PERMITAN DIVULGAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA AUTOPROTECCIÓN.
- b) "EL TESJO" PODRÁ REPRODUCIR LOS MATERIALES DIFUSIÓN QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS OPERATIVOS QUE CELEBREN "LAS PARTES", CON SUS PROPIOS RECURSOS O BIEN REALIZAR IMPRESIONES CONJUNTAS CON EL "AYUNTAMIENTO", EN LAS QUE SE PODRÁ INCLUIR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "LAS PARTES". PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIGNARAN CON TODA CLARIDAD LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA EN EL DOCUMENTO RESPECTIVO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- C) GESTIONAR, CON BASE EN LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, TANTO A SU PERSONAL COMO AL QUE PARA LOS MISMOS EFECTOS DESIGNE "AYUNTAMIENTO".
- d) IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN "EL TESJO".

1 De

.

7



e) FACILITAR AL "AYUNTAMIENTO" LAS INSTALACIONES DISPONIBLES Y APTAS CON LAS QUE CUENTE "EL TESJO", PARA QUE SEAN HABILITADOS EN ALBERGUES TEMPORALES POR EL "AYUNTAMIENTO", EN CASO DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA MAYOR EN LA CIUDAD.

QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

1. INTEGRAR EN UN PROGRAMA Y EN BASE DE DATOS LA INFORMACIÓN QUE CONJUNTAMENTE SE TRABAJARÁ, PARA TENER CONSIDERADOS LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON QUE SE CUENTAN PARA ATENDER EMERGENCIAS QUE LOS INVOLUCREN O SE REQUIEREN, ASÍ COMO EL USO DEL EQUIPO, MATERIAL DE CURACIÓN O MEDICAMENTOS RELACIONADOS A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICHO PROGRAMA CONSISTIRÁN EN TRES ESTRATEGIAS, LAS CUALES SON DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES INCISOS:

- a) CONTINUIDAD DE OPERACIONES SUSTANTIVAS: ACCIONES ENCAMINADAS A SOPORTAR LA FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y APOYOS EXTERNOS, ETC.
- b) Continuidad de las operaciones logísticas: Elaboración del acervo documental y definición e implementación de sedes alternas para realizar actividades estratégicas.
- C) CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES TECNOLÓGICAS: COMUNICACIONES EMERGENTES (RADIOS, CELULARES, ETC.)
- 2. SE COMPROMETEN A ESTABLECER LA COORDINACIÓN PERTINENTE PARA APOYOS MUTUOS EN CUALQUIER EVENTO O CONTINGENCIA QUE AMERITE ATENCIÓN MEDICA CON TRASLADO EN AMBULANCIA, EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE "LAS PARTES".

SEXTA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "LAS PARTES" LLEVARAN A CABO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES QUE PERMITA ATREVES DE CURSOS, CAPACITACIONES TALLERES, SEMINARIOS, EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y RECURSOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE DIFUSIÓN PRODUCTO DEL TRABAJO INDIVIDUAL O CONJUNTO PARA TRANSMITIR A LA POBLACIÓN DE JOCOTITLÁN, LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AUTOPROTECCIÓN.

EN CADA ACUERDO SUSCRITO SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN CADA UNA DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TIEMPOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

SEPTIMA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SE DERIVEN "LAS PARTES", DESIGNEN COMO RESPONSABLES A: POR "AYUNTAMIENTO" A JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE JOCOTITLÁN.

H

18

P

N A



POR "EL TESJO" LA ING. MAYRA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MIRANDA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ESPECIFICO COLABORACIÓN, SEGUIRÁ BAJO LA DEPENDENCIA DE QUIEN POR TAL EFECTO NO LO ALLÁ NOMBRADO, POR LO TANTO NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, LA CUAL QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAR, CIVIL, O PENAL.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, MEDIANTE ESCRITO MOTIVADO NOTIFICADO A LA OTRA CON 30 DÍAS MÍNIMO DE ANTICIPACIÓN:

DÉCIMA.- LOS COMPROMISOS QUE QUEDAREN PENDIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN TRANSMITIRSE O AL FINALIZAR EN EL MARCO DE LO CONSIGNADO EN EL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, ACUERDAN SOMETERSE AL ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A TRIBUNALES O JURISDICCIONES DIFERENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CONTENIDO QUE INTEGRA EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARCIALMENTE PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O DEROGADO, SIEMPRE QUE UNA DE "LAS PARTES" LOS SOLICITE LA OTRA POR ESCRITO Y CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN EXPRESANDO SU VOLUNTAD Y FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE TAL DETERMINACIÓN; EL CONVENIO QUE SE ORIGINE DEBERÁ SER FIRMADO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES EL CUAL SE AGREGARA COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARAN A SUS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUS FIRMA.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN CON COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- G) SERÁ CAUSA DETERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SI LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO LO DECIDEN. AHORA BIEN, LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN PROGRAMADO Y SE ENCUENTRAN EN CURSO DEBERÁN CUBRIRSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.
- b) POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE DE UNA "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

H

J. J.



ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN POR DUPLICADO EN JOCOTILÁN ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2014.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PÓR "EL TECNOĽÓGICO"

LIC. JESÚS MÓMÓY MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC, JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL

IVAN DÉ JESÚS ESQUER CRUZ

ECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ERICK HERNÁNDEZ GAYTÁN DIRECTOR DE VINCULACIÓN/Y EXTENSIÓN

COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OPOTITLAN, MÉX. 2013 - 2015

ING. MAYRA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MIRANDA COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE